10783 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 194-4F.*

Solicitada por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Landini», modelo R 8500, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 194-4F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 74 (setenta y cuatro) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 30 de marzo de 1987.–El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Massey Ferguson».
Modelo	194-4F.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Massey Ferguson Landini, S.p.A.», Reggio Emilia (Italia).
Motor: Denominación	Perkins, modelo A4.248.
Combustible empleado	Esso Diesel. Densidad, 0,831.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	72,5	1.944	540	182	20	753
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	73,7	1.944	540	–	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba a la velocidad del motor –2.100 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	75,2	2.100	583	187	20	753
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,5	2.100	583	–	15,5	760

III. *Observaciones:*

10784 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Goldoni», modelo 938 RS/DT.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por el ISMA de Treviglio, Bérgamo (Italia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Goldoni», modelo 938 RS/DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 30 de marzo de 1987.–El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Goldoni».
Modelo	938 RS/DT
Tipo	Ruedas.
Número bastidor o chasis	318888
Fabricante	«Goldoni, S.p.A.», Migliarina di Carpi. Modena (Italia).
Motor: Denominación	Lombardini, modelo 832.
Número	2740711.
Combustible empleado	Agip Diesel, DIN 51601. Densidad, 0,840.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	31,4	2.814	541	213	20	763
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	31,5	2.814	541	–	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. *Observarciones:*

10785 *RESOLUCION de 2 de abril de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 100-90 SDT.*

Solicitada por «Fiatagri España, S. A.», la homologación de los tractores que se citan; realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 100-80 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 100-90 SDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 (cien) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 2 de abril de 1987.–El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	100-90 SDT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiatagri España, S. A.», Valladolid; «Fiat Trattori, S.p.A.», Módena (Italia).
Primer número de serie	Valladolid, 407.001; Módena, 701.701
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8065.06.
Fabricante	«Fiat Trattori, S.p.A.», Módena (Italia).
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	91,4	2.409	1.000	201	33	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	100,3	2.409	1.000	–	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

a) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	92,5	2.500	1.038	204	33	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	101,5	2.500	1.038	–	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	81,1	2.124	540	203	33	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,3	2.124	540	–	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	91,7	2.500	636	204	33	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	100,7	2.500	636	–	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables y excluyentes entre sí, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor –2.409 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor –2.124 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10786 *ORDEN de 20 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.594, interpuesto por don Antonio Martínez Mejías.*

En el recurso contencioso-administrativo número 515.594, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Martínez Mejías contra el Real Decreto 835/1985, de 11 de abril, sobre baremos para acceso al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación y otros, dicha Sala con fecha 30 de enero de 1987 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martínez Mejías contra el Real Decreto número 835/1985, de 11 de abril, declaramos la nulidad parcial del mismo en el particular de sus artículos 2.° y 5.° que señalan la fecha de 31 de enero de 1980 como momento en que los concursantes han de poseer las circunstancias consignadas en los apartados a), b) y c) de la disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, a efectos de su valoración de acuerdo con las puntuaciones establecidas en el baremo contenido en el anexo II del referido Real Decreto, de aplicación al concurso de acceso, por una sola vez, al Cuerpo de Gestión Postal y Telecomunicación, fecha que deberá sustituirse por la de 31 de enero de 1979; desestimamos las demás pretensiones del recurso y no hacemos declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1987.–P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones.